



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 1802		Fecha: 14 de Noviembre de 2013	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	VEGA BAQUERO JORGE ANTONIO Y VEGA BAQUERO CARLOS JULIO
NIT o CC:	
Predio Número:	010201150127000
Dirección Del Inmueble:	K 9 27 14
Dirección De Cobro:	K 9 27 14

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que VEGA BAQUERO JORGE-ANTONIO Y VEGA BAQUERO CARLOS-JULIO , quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010201150127000, ubicado en K 9 27 14 , en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



29 DIC

Sogamoso



MUNICIPIO DE SOGOMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1802 del 14 de Noviembre 2013

AÑO	% IM-TAR	AVALUO	IMPUESTO	IMPRES	DESCUPO	S. PRED	S. B.O.	CAR	S.A.T.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1993	4.00	210,000	840	4,041	0	0	0	0	0	0	0	4,881
1994	4.00	234,000	1,016	4,679	0	0	0	0	0	0	0	5,695
1995	4.00	299,000	1,196	5,261	0	0	0	0	0	0	0	6,457
1996	4.00	330,000	1,400	5,869	0	0	0	0	0	0	0	7,269
1997	15.00	413,000	6,195	24,693	0	0	0	0	0	0	0	30,888
1998	14.00	479,000	6,706	23,001	0	0	0	0	0	0	0	31,707
1999	14.00	551,000	7,744	27,168	0	0	116	0	1,343	0	0	36,541
2000	20.00	551,000	11,020	36,537	0	0	331	0	2,204	0	0	50,092
2001	20.00	845,000	18,900	58,765	0	0	567	0	3,780	0	0	92,012
2002	20.00	978,000	19,560	54,781	0	0	567	0	3,912	0	0	80,840
2003	20.00	1,012,000	20,240	54,306	0	0	667	0	4,608	0	0	79,475
2004	20.00	1,057,000	21,140	52,646	0	0	634	0	4,228	0	0	73,548
2005	12.00	1,110,000	25,000	59,679	0	0	500	0	5,000	0	0	90,179
2006	12.00	1,160,000	27,000	56,098	0	0	540	0	5,400	0	0	89,938
2007	12.00	1,206,000	29,000	53,132	0	0	580	0	5,800	0	0	88,532
2008	12.00	1,254,000	31,000	47,050	0	0	620	0	6,200	0	0	84,870
2009	12.00	1,317,000	33,000	39,779	0	0	660	0	6,600	0	0	80,039
2010	12.00	1,357,000	34,000	32,332	0	0	680	0	6,800	0	0	73,872
2011	12.00	1,398,000	36,000	25,866	0	0	720	0	7,200	0	0	68,786
2012	12.00	1,440,000	38,000	16,157	0	0	760	0	0	0	0	54,917
2013	7.00	2,976,000	20,832	738	0	0	417	0	0	0	0	22,987
TOTAL				688,832	0	0	6,318	0	62,715	0	0	1,017,745

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.